

**DETERMINA FOCALIZACIÓN TERRITORIAL
Y TEMÁTICA DEL INSTRUMENTO DE
FINANCIAMIENTO DENOMINADO
“VIRALIZA” PARA EL COMITÉ DE
DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL DE
AYSEN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ
DEL CAMPO – “FORMACIÓN PARA EL
EMPENDIMIENTO Y LA INNOVACIÓN”, EN
SECTORES PRODUCTIVOS DE LA REGIÓN
DE AYSEN.****VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; en el Decreto con Fuerza de Ley N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda; en el Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía y Comercio, que aprueba el Reglamento General de la Corporación; en la Resolución Afecta N°11, de 2024, de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo; en la Resolución Afecta N°28, de 2020, modificada por la Resolución Afecta N°136, de 2023, ambas de Corfo, que “Aprueba Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción”, en adelante las “Bases Administrativas Generales”; la Resolución Electrónica Exenta N°1007, de 2023, modificada por la Resolución Electrónica Exenta N°1068, de 2023, ambas de Corfo, que modificó bases del instrumento de financiamiento denominado “Viraliza” y aprobó su nuevo texto; la Resolución Electrónica Exenta N°384, de 2024, de Corfo, que delega los instrumentos de financiamiento de la Gerencia de Emprendimiento que indica, al Comité de Desarrollo Productivo Regional Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo; en la Resolución Exenta RA N°58/36/2022, de Corfo, que designa Director Regional de Corfo Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo; y en las Resoluciones N°7, de 2019, y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan, respectivamente, normas sobre exención del trámite de toma de razón y los montos de los actos que deben cumplir con dicho trámite y los controles de reemplazo.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante **Resolución Afecta N°28, de 2020**, modificada por la **Resolución Afecta N°136, de 2023**, ambas de Corfo, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, las que en su número 4.3, establecen que, mediante decisión administrativa, se podrá focalizar temática y/o territorialmente las convocatorias.
2. Que, mediante la **Resolución Electrónica Exenta N°1007, de 2023**, modificada por la **Resolución Electrónica Exenta N°1068, de 2023**, ambas de Corfo, se aprobó el nuevo texto del instrumento de financiamiento denominado “Viraliza” en adelante, e indistintamente, las “bases”.
3. Que, por **Resolución Afecta N°11, de 2024**, de Corfo, se ejecutó parcialmente el Acuerdo de Consejo N°3.130, de 2022, y, además, se aprobó el Reglamento del “Comité de Desarrollo Productivo Regional de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo”.
4. Que, de acuerdo con el artículo 2° de su Reglamento, el Comité Desarrollo Productivo Regional de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, tiene por función promover y apoyar el desarrollo económico y productivo regional, con especial foco en mejorar las capacidades y oportunidades para que emprendedores, emprendedoras y empresas desarrollen sus proyectos de negocios, mejoren su productividad y aumenten sosteniblemente su valor, además de promover las inversiones, el emprendimiento y la investigación y desarrollo y la innovación.
5. Que, por **Resolución Electrónica Exenta N°384**, de 03 de mayo de 2024, de Corfo, se delegó en el Comité de Desarrollo Productivo Regional de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, la administración de instrumentos de financiamiento de la Gerencia de Emprendimiento, entre los que se encuentra el instrumento denominado “Viraliza”.



RESUELVO:

1º **DETERMÍNASE** la focalización para un concurso dirigido a la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, respecto del instrumento de financiamiento denominado “**Viraliza**”, en la categoría “**Difusión - Eventos**”:

- a) **Focalización Territorial:** La convocatoria estará destinada a la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo. Es decir, sólo podrán postular proyectos que tengan ámbito de aplicación o ejecución en dicha región.
- b) **Focalización Temática:** El foco de la presente convocatoria será la entrega de herramientas de innovación y emprendimiento para empresas y emprendedores regionales, identificando oportunidades a partir de los recursos regionales, en los diferentes sectores productivos.

2º **DETERMÍNANSE** los siguientes aspectos para el concurso:

- a) **OBJETIVO:** Los proyectos que postulen a esta categoría deberán tener por finalidad la realización de programas de formación que consideren un conjunto de actividades destinadas al traspaso de conocimientos, habilidades, herramientas y/o metodologías, relativas al emprendimiento y la innovación, a un grupo objetivo determinado, a través de la realización de talleres, workshops y/o charlas, los que deberán ser realizados de forma presencial y podrán ser transmitidos en vivo vía streaming para ampliar el alcance. Específicamente se espera que con estos programas se **contribuya a la identificación de oportunidades a partir de los recursos regionales, en los diferentes sectores productivos.**

b) **REQUISITOS PARA LOS BENEFICIARIOS ATENDIDOS:**

De acuerdo con el número 12.2 de las bases, se establecen los siguientes elementos relativos a la selección del grupo objetivo que será atendido por el Beneficiario:

- Persona natural con inicio de actividades en primera categoría o persona jurídica constituida en Chile, con domicilio tributario en la Región de Aysén, en ambos casos, con ventas de hasta 24.000 UF durante los últimos 12 meses contados hacia atrás desde el mes anterior a la fecha de postulación a la convocatoria realizada por el Ejecutor y que no hayan iniciado actividades ante el Servicio de Impuestos Internos con anterioridad a 36 meses, a dicha fecha.
- Emprendedores y/o emprendedoras, es decir, personas naturales mayores de 18 años, que no cuenten con inicio de actividades en primera categoría, pero que demuestren tener un emprendimiento en funcionamiento de manera formal o en proceso de formalización.

Los requisitos anteriormente señalados, deberán ser acreditados e informados a Corfo respecto de su cumplimiento, por parte del Beneficiario que se adjudique el subsidio.

En los grupos objetivos anteriormente señalados, los Beneficiarios Atendidos deben contar con emprendimientos en funcionamiento y ser - o tener potencial para ser - innovadores y con potencial de alto crecimiento.

El Beneficiario que se adjudique el subsidio, para efectos de convocar a los Beneficiarios/as Atendidos/as deberá realizar, al menos, un llamado a fin de cumplir con el número mínimo de 30 Emprendedores/as, quienes deberán completar su programa de formación (considerando, para estos efectos, que lo completan si cumplen con un 90% de asistencia mínima), debiendo especificarse, a lo menos, en el (los) llamado(s), lo siguiente: fecha(s) y hora(s) de apertura y cierre para recibir postulaciones; perfil y caracterización del grupo y/o segmento a atender; descripción de las actividades a realizar y los cupos máximos de participación en el programa.

Todos los Beneficiarios/as Atendidos/as que participen en el programa deberán firmar una carta en que den cuenta de la aceptación de participar y dar cumplimiento al 100% del programa formativo.

Luego del cierre del respectivo llamado para convocar a las Beneficiarios/as Atendidos/as, a cada Beneficiario le corresponderá verificar que cada solicitante cumpla con los requisitos que se hayan dispuesto, y atenderá exclusivamente a aquellas personas que los cumplan. Esto será revisado por Corfo durante la ejecución del proyecto, en forma posterior al proceso de selección de las Beneficiarios Atendidos.

Todos los aspectos indicados precedentemente, previo a su implementación, deberán ser autorizados por Corfo, la que podrá solicitar su modificación o complemento.



c) ACTIVIDADES MÍNIMAS A DESARROLLAR:

Las actividades mínimas que se señalan a continuación serán verificadas al realizar el **análisis de admisibilidad de los proyectos**, de conformidad con lo dispuesto en el número 5.2 de las Bases Administrativas Generales y en el número 12.1 de las Bases del Instrumento de financiamiento "Viraliza".

Además de las actividades obligatorias para la ejecución del proyecto detalladas en la letra c) del número 8.2 de las Bases del instrumento de financiamiento "Viraliza", las actividades y los contenidos mínimos se detallan a continuación:

- i. **Actividades de difusión:** Para efectos de convocar a Beneficiarios Atendidos en la Región de Aysén, se deberá realizar un despliegue territorial con, al menos, 4 actividades presenciales de difusión en la referida región.
- ii. **Diagnóstico ex ante:** El Beneficiario deberá realizar un breve diagnóstico previo a la implementación del programa de formación, que permita medir el grado de conocimiento inicial de los participantes de las materias contempladas en el programa de formación e introducir los ajustes necesarios al programa de formación de acuerdo con los antecedentes que sean entregados por las y los emprendedoras y emprendedores.
- iii. **Programa de formación:**
 - a. Se deberá presentar un programa de formación de, al menos, 40 horas lectivas presenciales, si las condiciones sanitarias lo permiten, y asegurar la atención de, al menos, 30 participantes durante toda la ejecución del programa.
 - b. El programa deberá abordar como temática principal, la creación de emprendimientos con características diferenciadoras. Dicho programa deberá incluir, al menos, 6 módulos que permitan dar cumplimiento a la temática señalada, pudiendo considerar estrategias de validación técnica, validación comercial, adaptación de productos al mercado, marketing, modelos de negocio, digitalización, entre otras.
 - c. Deberá considerar el modelamiento de, al menos, una idea de negocio por cada uno de los Beneficiarios Atendidos, con el acompañamiento de una asesoría individual en terreno.
- iv. **Diagnóstico ex post:** En forma posterior a la implementación del programa de formación, y como resultado del proyecto, el Beneficiario deberá medir la incorporación de los conocimientos entregados a los Beneficiarios Atendidos, la que se deberá presentar junto al informe final del proyecto.
- v. **Evaluación de satisfacción de los participantes:** se deberá considerar una evaluación de satisfacción de los Beneficiarios Atendidos al término de la ejecución de las actividades del proyecto, cuyo detalle, metodología de medición utilizada y resultados deberán ser presentados a Corfo en el informe final del proyecto.

d) AUTORIZACIONES DE BENEFICIARIOS ATENDIDOS

Los formularios y/o registros de inscripción o asistencia que el Beneficiario disponga para la participación de las actividades del proyecto, deberán indicar expresamente que el solicitante (beneficiario a atender), autoriza a Corfo y a otros Órganos de la Administración del Estado, para que éstos, directamente o a través de un tercero, y de acuerdo a la información proporcionada, los contacte para los efectos de la implementación y del adecuado seguimiento de las actividades del instrumento de financiamiento, así como para la elaboración de métricas y la evaluación del impacto del mismo.

- 3º **DÉJASE** constancia que los recursos disponibles para esta Convocatoria corresponden a la suma de hasta **\$30.000.000 (treinta millones de pesos)**, sin perjuicio de que posteriormente se puedan suplementar los recursos, en caso de existir disponibilidad presupuestaria.
- 4º **DÉJASE** constancia, que los proyectos presentados al instrumento de financiamiento "Viraliza", serán conocidos y decididos por el Subcomité de Innovación y Emprendimiento del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.
- 5º **PUBLÍQUENSE** el(los) aviso(s) correspondiente(s) y pónganse las presentes bases a disposición de los interesados/as en el sitio Web de Corfo, www.corfo.cl, una vez que la presente Resolución se encuentre totalmente tramitada.



6º Publíquese la presente Resolución Exenta en el banner de "Gobierno Transparente", del sitio web www.corfo.cl, en conformidad a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en la Resolución Exenta N°500, de 2022, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

Anótese y archívese.

Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por HUMBERTO MARIN LEIVA, Director Regional Corfo Región de Aysén Carlos Ibáñez del Campo, Director Ejecutivo Comité de Desarrollo Productivo Regional de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo

HML/FJD/HSCPAG/HSC

